



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA LABORAL, EN TOKIO, JAPÓN

Santiago, 23 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº A- 543/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley Nº20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Nº H-040 de 2015 y NºJ-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y el Memorándum Nº 9822, de 2017, de la Dirección General de DIRECON.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, en el contexto anterior, PROCHILE cuenta con personal local en el Departamento Económico de la Embajada de Chile en Japón.
4. Que, PROCHILE, para los efectos señalados en el considerando precedente, ha estimado necesario contratar el servicio de asesoría legal en materia laboral para contar con un informe de análisis de los contratos del personal local, según la normativa laboral japonesa vigente. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud realizada mediante el Memorándum Nº 9822 de 2017, de la Dirección General de DIRECON.
5. Que, la Ley Nº20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de



Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.

6. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
7. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se hace necesario contratar los servicios de la entidad Ippan Shadan Hojin ACADEMICA, ya que otorga condiciones adecuadas con los términos de referencia, de precio y calidad, y se encuentra en condiciones de prestar los servicios requeridos por la Institución.
8. Que, el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

RESUELVO:

I.- AUTORIZÁSE contratar directamente a la entidad "**Ippan Shadan Hojin ACADEMICA**", Número de Identificación 0104-05-012042, con domicilio en 2-1-6 Kukai Terrace 302, Shirkane, Minato, Tokio, Japón, para la contratación del servicio de asesoría legal en materia laboral para contar con un informe de análisis de los contratos del personal local del Departamento Económico de la Embajada de Chile en Japón, hasta por un monto total de US\$1.100.- (mil cien dólares de Estados Unidos de América) impuestos incluidos y costos asociados.

II.- APRUEBANSE los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

TÉRMINOS DE REFERENCIA **CONTRATACIÓN SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA LABORAL**

Antecedentes

Para el correcto cumplimiento de las funciones de PROCHILE, que cuenta con personal local en el Departamento Económico de la Embajada de Chile en Japón, se ha estimado necesaria la contratación del servicio de asesoría legal en materia laboral, para contar con un informe de análisis de los contratos del personal local de dichas unidades.

Requerimientos específicos

- Servicio de asesoría legal en materia laboral, que dé cuenta especialmente de lo que se debe considerar y pagar al momento de poner término a un contrato de trabajo.
- En materia penal, informar si a la luz de la legislación japonesa constituye delito el hecho que un trabajador que debe conseguir tres cotizaciones de diferentes proveedores para un proceso de compras, se consiga que sea uno de los proveedores invitados a participar del proceso de compras el que presente las tres cotizaciones a nombre de otros. En el evento



que esto sea considerado un delito, si existe obligación del empleador de denunciar a la justicia este hecho.

- En caso que la situación descrita no sea considerada delito en Japón, informar si ese hecho es una práctica habitual y el valor de la costumbre en el país.
- Considerar normativa local, vigente en Japón.
- Emitir informe suscrito por un abogado extranjero y por un abogado japonés.
- Plazo de entrega: 10 días.

Monto máximo total

El valor máximo a pagar es el equivalente a US\$1.100.- (mil cien dólares de los Estados Unidos de América).

III.- EMÍTASE Orden de Compra en los siguientes términos:

ORDEN DE COMPRA N° A-543/2017	
NOMBRE:	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
RUT:	70.020.190-2
DIRECCION:	Teatinos N°180, Santiago, Chile.
TELEFONO:	56-2-28275100
FAX:	56-2-23809494
FECHA ENVIO OC:	Octubre de 2017
SEÑOR (ES):	Ippan Shadan Hojin ACADEMICA
N° IDENTIFICACIÓN:	0104-05-012042
DIRECCIÓN:	2-1-6 Kukai Terrace 302, Shirkane, Minato, Tokio, Japón
DIRECCION DE ENVIO FACTURA:	1 DONG SI JIE, SANLITUN, Beijing
FORMA DE PAGO:	Cheque, transferencia electrónica o efectivo.
NOMBRE BIEN O SERVICIO:	Servicio de asesoría legal en materia laboral para contar con un informe de análisis de los contratos del personal local del Departamento Económico y de la Agregaduría Agrícola, en la ciudad de Tokio, Japón.
CANTIDAD:	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la entidad Ippan Shadan Hojin ACADEMICA.
ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL POR LOS SERVICIOS:	<p>SERVICIOS A PRESTAR POR IPPAN SHADAN HOJIN ACADEMICA</p> <p>Antecedentes Para el correcto cumplimiento de las funciones de PROCHILE, que cuenta con personal local en el Departamento Económico de la Embajada de Chile en Japón, se ha estimado necesaria la contratación del servicio de asesoría legal en materia laboral, para contar con un informe de análisis de los contratos del personal local de dichas unidades.</p>

	<p>Requerimientos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de asesoría legal en materia laboral, que dé cuenta especialmente de lo que se debe considerar y pagar al momento de poner término a un contrato de trabajo. • En materia penal, informar si a la luz de la legislación japonesa constituye delito el hecho que un trabajador que debe conseguir tres cotizaciones de diferentes proveedores para un proceso de compras, se consiga que sea uno de los proveedores invitados a participar del proceso de compras el que presente las tres cotizaciones a nombre de otros. En el evento que esto sea considerado un delito, si existe obligación del empleador de denunciar a la justicia este hecho. • En caso que la situación descrita no sea considerada delito en Japón, informar si ese hecho es una práctica habitual y el valor de la costumbre en el país. • Considerar normativa local, vigente en Japón. • Emitir informe suscrito por un abogado extranjero y por un abogado japonés. • Plazo de entrega: 10 días. <p>Monto máximo total El valor máximo a pagar es el equivalente a US\$1.100.- (mil cien dólares de los Estados Unidos de América).</p>
<p>OBSERVACIONES:</p>	<p>1) La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de "Ippan Shadan Hojin ACADEMICA", ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886.</p> <p>2) El pago se realizará de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados; b) que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados; c) dentro de los 30 días siguientes a la recepción, de la respectiva factura correctamente emitida; <p>3) El pago podrá efectuarse además de en efectivo, podrá realizarse a través de cheque, transferencia electrónica o efectivo, para lo cual "Ippan Shadan Hojin ACADEMICA" deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.</p>

IV. DÉJESE establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal de la entidad denominada "**Ippan Shadan Hojin ACADEMICA**", es don Roberto Koji TSURU y los socios Akio KINJO, Jorge Ricardo ROSSI y Roberto Koji TSURU.

V. NOTIFÍQUESE la presente Resolución por escrito a la entidad "**Ippan Shadan Hojin ACADEMICA**" ya individualizada.



VI. IMPÚTESE el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta Resolución, al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

VII. PUBLÍQUESE esta Resolución en la Sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO GONZÁLEZ GARCÉS

**Director Departamento Administrativo (S)
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales**

ASP/PGV

Distribución:

1. Dirección General DIRECON (escáner).
2. Departamento Administrativo
3. Sección Operación Red Externa.
4. Subdepartamento Compras y Contrataciones.